

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00290 00
Interlocutorio: No. 1115*

Mediante auto de fecha 22 de junio de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Diego Carvajal Moreno, identificado con la C.C. No. 7.532.145 y en contra de la señora Leyla Edeana Pachón Bonilla, identificada con la C.C. No. 41.910.237 y de la señora Merlly Leidy Medina Pérez identificada con la con C.C. No. 41.931.234.

La demandada Marlly Leidy Medina Pérez, fue emplazada y luego se le nombro una curadora ad-litem quien se pronunció sin proponer medio exceptivo alguno y la accionada Leyla Edeana Pachón Bonilla fue notificada personalmente el día 30 de junio 2023, pero dentro del término legal concedido no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$400.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 198
Fecha de notificación por estado 28/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ac979fa7ad663d080db0f25267a05271632149387370122b2dc537b0e53ea5**

Documento generado en 27/11/2023 11:17:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>